



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo dieciocho (18 ) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA C.C.26593987 contra JACKSON MOSQUERA PORTOCARRERO C.C. 1111786617. Radicación 41001-41-89-004-2022-00547-00.

Transcurrido en silencio el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y al no ser objetada, se imparte su aprobación conforme preceptúa el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, de conformidad a la petición de pago de títulos por la parte ejecutante y el reporte de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se ordena pagar los depósitos judiciales a favor de la demandante CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA. Ofíciese.

439050001100796 de fecha 08/02/2023 por valor de \$ 862.344,00

439050001102888 de fecha 28/02/2023 por valor de \$ 862.344,00

439050001106338 de fecha 03/04/2023 por valor de \$ 862.344,00

En virtud, del pago total de la obligación y para efectos de la terminación de la misma, una vez ejecutoriado este auto, se procederá a tramitar la liquidación de costas fijando como agencias de derechos \$ 278.000,00.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B